

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/29	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	14 de agosto de 2025
Duración	Desde las 11:15 hasta las 11:30 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUÁREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	NO

Excusas de asistencia presentadas:

1. YARA CÁRDENES FALCÓN:
«Motivos profesionales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA



1.- Declarar la urgencia de los asuntos a tratar.

El Alcalde declara la urgencia de los asuntos a tratar motivado por lo siguiente:

1. Los plazos de celebración del FESTIVAL PALMERAS dentro del programa de las Fiestas Patronales 2025 en relación a los expedientes de contratación denominados **“Servicio de carácter privado para el concierto de los artistas NIA y EFECTO PASILLO, en el concierto del 16 de agosto, FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2025”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente. Expte 2858/2025, contrato menor de servicios Sonido Festival Palmeras 2025”. Expte 5078/2025 y contrato menor de servicios Iluminación Festival Palmeras 2025”. Expte 5088/2025.

2. Los plazos de celebración de las Fiestas Patronales en relación al expediente **“Contrato de servicio, de carácter privado, para las actuaciones artísticas en las Fiestas Patronales 2025”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente. Expte 4240/2025.

Se acepta por **Unanimidad**.

2- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado “Servicio de carácter privado para el concierto de los artistas NIA y EFECTO PASILLO, en el concierto del 16 de agosto, FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2025”, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a la empresa CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS SL. Expte 2858/2025.

Vista la propuesta de fecha 12 de agosto de 2025 de D^a. Yara Cárdenes Falcón, Concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Servicio de carácter privado, para el concierto de los artistas NIA Y EFECTO PASILLO, en el concierto del 16 de agosto, FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2025” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE. Expte 2858/2025.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2025 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del **“Servicio de carácter privado, para el concierto de los artistas NIA Y EFECTO PASILLO, en el concierto del 16 de agosto, FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2025” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE. Expte 2858/2025**, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“Servicio de carácter privado, para el concierto de los artistas NIA Y EFECTO PASILLO, en el concierto del 16 de agosto, FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2025” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE. Expte 2858/2025**, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de **55.426,00 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: **(neto: 51.800,00 euros; IGIC 3.626,00 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 430 2279920 denominada FESTIVAL PALMERAS. EXPEDIENTE 2858-2025 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para el ejercicio 2025,



conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de **55.426,00 euros**, n.º de operación 220250005892, de fecha 05/06/2025.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN OCHOCIENTOS EUROS (51.800,00€)**, según precios de mercado, calculado sin IGIC.

Plazo de Ejecución: - La actuación está prevista para el día **16 de agosto de 2025**; comenzará a las 20:00h. y se estima que se termine sobre las 23:00h y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

Visto que la Invitación a la Licitación de fecha 25 de julio de 2025 establece que el plazo de presentación de proposiciones acababa el 2 de agosto de 2025, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B44645653 Calufa Musical Productions S.L. Fecha de presentación: 30 de julio de 2025 a las 11:43:38

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 4 de agosto de 2025, que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 4 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **Contrato de Servicio de carácter privado, para el concierto de los artistas NÍA Y EFECTO PASILLO, en el concierto del 16 de agosto, FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2025 Expte. n.º 2858/2025**, formada por D Miguel Ulises Afonso Ojeda que actuará como Presidente, Dª María Carolina Suárez Naranjo (Funcionaria de la Corporación), D. Nicolás Suárez Martín (Técnico Municipal), y Dª Maria de la Cruz Martín Segura(actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria Accidental), que actuarán como Vocales, y por último Dª Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día:

1.- Apertura y calificación administrativa: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de NÍA Y EFECTO PASILLO, con motivo de la celebración de concierto FESTIVAL PALMERAS en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de NÍA Y EFECTO PASILLO, con motivo de la celebración de concierto FESTIVAL PALMERAS en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de NÍA Y EFECTO PASILLO, con motivo de la celebración de concierto FESTIVAL PALMERAS en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

4.- Propuesta adjudicación: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de NÍA Y EFECTO PASILLO, con motivo de la celebración de concierto FESTIVAL PALMERAS en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de NÍA Y EFECTO PASILLO, con motivo de la



celebración de concierto **FESTIVAL PALMERAS** en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

Se Expone:

1.- Apertura y calificación administrativa: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de **NÍA Y EFECTO PASILLO**, con motivo de la celebración de concierto **FESTIVAL PALMERAS** en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B44645653 Calufa Musical Productions S.L. Fecha de presentación: 30 de julio de 2025 a las 11:43:38

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B44645653 Calufa Musical Productions S.L.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de **NÍA Y EFECTO PASILLO**, con motivo de la celebración de concierto **FESTIVAL PALMERAS** en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B44645653 Calufa Musical Productions S.L.

1.- OFERTA ECONÓMICA: La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **cincuenta y un mil ochocientos euros (51.800€).**
- IGIC (..%): **tres mil seiscientos veintiséis euros (3.626€).**
- Total: **cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis (55.426€).**

2.- COMPROMISO DE INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO: El licitador se compromete a Interacción con el Público (Meet & Greet), según el pliego: (marcar lo que proceda)

SI: X

La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de **NÍA Y EFECTO PASILLO**, con motivo de la celebración de concierto **FESTIVAL PALMERAS** en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de



agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B44645653 Calufa Musical Productions S.L.:

- Oferta económica Valor aportado por la mesa: 51800 Puntuación: 95
- Compromiso de interacción con el público Puntuación: 5

4.- Propuesta adjudicación: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de NÍA Y EFECTO PASILLO, con motivo de la celebración de concierto FESTIVAL PALMERAS en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B44645653 Calufa Musical Productions S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 2858/2025 - El objeto del contrato será la contratación de la actuación de los artistas de NÍA Y EFECTO PASILLO, con motivo de la celebración de concierto FESTIVAL PALMERAS en La Aldea de San Nicolás el próximo 16 de agosto de 2025. Este evento comenzará a las 20:00H y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

Se requiere al propuesto adjudicatario para que presente la documentación según las cláusulas 18 y 19 del PCAP en el plazo de CINCO días hábiles.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

Vista la documentación que consta en el expediente a nombre de **CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS SL, NIF: B44645653** y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento de fecha 8 de agosto de 2025, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “Servicio de carácter privado, para el concierto de los artistas NIA Y EFECTO PASILLO, en el concierto del 16 de agosto, FESTIVAL PALMERAS – FIESTAS LA ALDEA 2025” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE. Expte 2858/2025, a la empresa **CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS SL, NIF: B44645653** por un precio de **55.426,00 EUROS**, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 51.800,00,00 euros; 7% IGIC: 3.626,00 euros) con cargo a la partida



presupuestaria 430 2279920 denominada FESTIVAL PALMERAS. EXPEDIENTE 2858-2025 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de **55.426,00 euros**, n.º de operación 220250005892, de fecha 05/06/2025, según la siguiente oferta presentada por el licitador:

1.- OFERTA ECONÓMICA: La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **cincuenta y un mil ochocientos euros (51.800€).**
- IGIC (..%): **tres mil seiscientos veintiséis euros (3.626€).**
- Total: **cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis (55.426€).**

2.- COMPROMISO DE INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO: El licitador se compromete a Interacción con el Público (Meet & Greet), según el pliego: (marcar lo que proceda)

SI: X

SEGUNDO.- La actuación está prevista para el día **16 de agosto de 2025;** comenzará a las 20:00h. y se estima que se termine sobre las 23:00h y se celebrará en la Avenida de San Nicolás.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Víctor Julio Suárez Araujo.**

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Servicios Sociales, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Contrato de servicio, de carácter privado, para las actuaciones artísticas en las Fiestas



Patronales 2025”, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente. Expte 4240/2025.

Vista la propuesta de fecha 13 de agosto de 2025 de D^a. Yara Cárdenes Falcón, Concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025 MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE.**

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025 MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** e iniciar los trámites oportunos para la contratación del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

Vistos los plazos de celebración del eventos sin posibilidad de cambios por temas de representación artística se propone su tramitación por el **trámite de urgencia** del artículo 119 de la LCSP, reduciéndose los plazos establecidos a la mitad.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 13 de agosto de 2025, **en sentido favorable.**

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 13 de agosto de 2025, **en sentido favorable.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n°. n° 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado **CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2025 MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE**, previsto en el artículo 168a) 2º de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de negociación y de adjudicación previstos, convocando su licitación.



SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, por tramitación urgente.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **58.368,50 euros (neto: 54.550 euros; 7%(IGIC): 3.818,50 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 432 2260202 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de **58.368,50 euros**, n.º de operación: 220250009324 de fecha 13/08/2025.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 54.550 euros, según precios de mercado, calculado sin IGIC.

La motivación que justifica la invitación de sólo una empresa, es que **MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO, con DNI. *****,** es la única empresa capacitada para la prestación del contrato de servicio objeto de la licitación de acuerdo con los certificados de exclusividad presentados por la misma y que constan en el expediente.

CUARTO. Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las siguientes empresas para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos señalados en el pliego de cláusulas administrativas, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO, con DNI. 45770042L

CRITERIO DE NEGOCIACIÓN: PRECIO

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Festejos, Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

La secretaria manifiesta que tanto el punto 4 como el 5 no han sido previamente revisados por esta secretaría general

4- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios Sonido Festival Palmeras 2025". Expte 5078/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de agosto de 2025 de Dª. María Leandra Delgado García, Concejala delegada en materia de festejos de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:



«**Dña. María Leandra Delgado García**, concejal delegada en materia de Festejos, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe de Dña. Arantxa del Pino Hernández Delgado (Licenciada en Derecho), en relación al expediente y asunto epigrafiados, emitido con fecha 14 de Agosto 2025, y en el que se establece literalmente:

“Concejalía de Festejos

Expte.: 5078/2025 “CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – SONIDO FESTIVAL PALMERAS 2025”

Asunto: Informe adjudicación contrato menor de servicios.

Dña. Arantxa del Pino Hernández Delgado, (Licenciada en Derecho) en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - NECESIDAD

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Descripción del gasto: **“CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – SONIDO FESTIVAL PALMERAS 2025”**

- a. tipo de contrato: Servicios (Contrato menor de servicio).
- b. Subtipo de contrato: Servicios de sonido
- c. Objeto del contrato:
El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de sonido en el marco del evento denominado Festival Palmeras 2025 que se llevará a cabo el día 16 de Agosto de 2025.
- d. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 13.884 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 14.855,88 €
Importe IGIC (7%): 971,88 €
Valor Estimado: 13.884 €
- e. Oferta económica:
.- **TENERIFEWE 1998 S.L.U.**
.- NIF.: **0B76618065**
.- Importe: **14.855,88 €**
- f. Plazo de ejecución: La ejecución del contrato será el 16 de agosto de 2025
- g. No cuenta con subvención
- h. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- i. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
 - a) Factura única final
- j. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Descripción del evento del servicio: Realización del servicio de sonido para la celebración del FESTIVAL PALMERAS incluido en la programación de los actos de las Fiestas Patronales 2025, a celebrar el 16 de agosto de 2025

Adjunto el presupuesto desglosado presentado por la empresa:





Días		Cantidad	P/Udad	Total/precio
	SONIDO			
1	ADAMSON S10	20	80,0 €	1.600,00 €
1	ADAMSON S119	18	110,0 €	1.980,00 €
1	PLM12K44	9	60,0 €	540,00 €
1	PLM20K44	1	80,0 €	80,00 €
1	ADAMSON CS10P + RIGGIN	2	90,0 €	180,00 €
1	FBT XSUB	1	60,0 €	60,00 €
1	FBT VENTIS 112MA	6	35,0 €	210,00 €
1	CABLEADO ADAMSON	0	- €	- €
1	DISTRIB SEÑAL ADAMSON	1	40,0 €	40,00 €
1	ALTAVOZ BEHRINGER SHOUTH	3	20,0 €	60,00 €
1	TRIPODES	2	5,0 €	10,00 €
			- €	- €
1	YAMAHA CL5	2	300,0 €	600,00 €
1	RIO 3224D2	2	85,0 €	170,00 €
1	RIO 3224D3	2	85,0 €	170,00 €
1	SPLITER MONITORES	1	110,0 €	110,00 €
			- €	- €
1	PIE DE MIC ALTO	20	8,0 €	160,00 €
1	PIE DE MIC BAJO	18	6,0 €	108,00 €
1	MANGUERA PINANSON	5	12,0 €	60,00 €
1	CAJETIN PINANSON	7	12,0 €	84,00 €
1	MANGUERA 8CH	2	8,0 €	16,00 €
1	MANGUERA 4CH	2	8,0 €	16,00 €
1	JACK LARGO	10	- €	- €
1	JACK CORTO	17	- €	- €
1	XLR AZUL	60	- €	- €
1	XLR ROJO	50	- €	- €
1	XLR AMARILLO	6	- €	- €
			- €	- €
	MICROFONIA			- €
1	E901	1	12,0 €	12,00 €
1	E902	1	12,0 €	12,00 €
1	E904	6	8,0 €	48,00 €
1	XS1	4	8,0 €	32,00 €
1	MKE 600	2	12,0 €	24,00 €
1	B91	1	15,0 €	15,00 €
1	B52	1	15,0 €	15,00 €
1	SM 57	10	8,0 €	80,00 €
1	SM 58	8	8,0 €	64,00 €
1	B57	2	10,0 €	20,00 €
1	SM 81	4	12,0 €	48,00 €
1	AT 4050	4	15,0 €	60,00 €
1	KM 184	2	18,0 €	36,00 €
1	4099 CORE +	6	18,0 €	108,00 €
1	BSS	20	12,0 €	240,00 €



1	SHURE AD4Q	2	90,0 €	180,00 €
1	MIC SENNHEISER G4	6	45,0 €	270,00 €
1	IEM SENNHEISER G4	10	45,0 €	450,00 €
1	ASA 214	2	30,0 €	60,00 €
1	ANTENA WISYCOM	2	12,0 €	2,00 €
1	ANTENA SHURE	2	12,0 €	24,00 €
1	BNC 10M	4	2,0 €	8,00 €
1	BNC 5M	1	2,0 €	2,00 €
BACKLINE				
1	BATERIA DW COLLECTOR	1	800,0 €	800,00 €
1	CAJA SUPRAPHONIC 14" X 6,5"	1	80,0 €	80,00 €
1	DW 5000 DOBLE	1	120,0 €	120,00 €
1	SOPORTES DE CAJA EXTRA	4	20,0 €	80,00 €
1	SOPORTE DE CLAVE	1	12,0 €	12,00 €
1	CAMPANAS	1	16,0 €	16,00 €
1	SURDOS CON PATAS 18"	2	160,0 €	320,00 €
1	SOP PLATOS	10	2,0 €	20,00 €
1	YAMAHA STAGE CUSTOM	1	120,0 €	120,00 €
1	TOM BASE EXTRA	1	50,0 €	50,00 €
1	PAILA 13"	1	40,0 €	40,00 €
1	PAILAS CON SOP	1	80,0 €	80,00 €
1	SILLIN GIBRALTAR	1	30,0 €	30,00 €
1	PEDALES DE BOMBO	2	12,0 €	24,00 €
1	MOQUETA 3X2 NEGRA	3	10,0 €	30,00 €
1	SET PLATOS ZILDJIAN K	1	80,0 €	80,00 €
1	CONGAS LP CLASSIC CON SOP	1	100,0 €	100,00 €
1	BONGO CON SOP	1	70,0 €	70,00 €
1	MESA DE PERCUSION	1	20,0 €	20,00 €
1	AMPEG SVT3 PRO	1	120,0 €	120,00 €
1	SOP ALTO GT	4	12,0 €	48,00 €
1	MULTISTAND GT	2	25,0 €	50,00 €
1	TAKAMINE CC3CE NAT	1	140,0 €	140,00 €
1	FENDER STRATOCASTER	1	160,0 €	160,00 €
1	FENDER BASS PRECISION	1	160,0 €	160,00 €
1	ATRILES DE BANDEJA	6	10,0 €	60,00 €
1	SOP SIMPLE TECLADO	2	15,0 €	30,00 €
1	SOP DOBLE TECLADO	1	20,0 €	20,00 €
1	SILLIN TECLADO	1	30,0 €	30,00 €
1	PIE DE MIC BASE REDONDA	2	20,0 €	40,00 €
PERSONAL				
1,5	TECNICO DE SONIDO	1	220,0 €	330,00 €
1,5	TECNICO DE ILUMINACION	1	220,0 €	330,00 €
1,5	TECNICO DE VIDEO	1	220,0 €	330,00 €
2	PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE	3	180,0 €	1.080,00 €
2	TRANSPORTE	5	80,0 €	800,00 €
NO INCLUIDOS LOS BILLETES DE BARCO Y SUJETO A DISPONIBILIDAD ESTANCIA NO INCLUIDAS DIETAS NO INCLUIDAS				
SUBTOTAL				13.884,00 €
IGIC			7%	971,88 €
TOTAL				14.855,88 €



1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor se justifica ya que el pasado 6 de agosto de 2025 se declara **desierta** la licitación denominada **“Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” (Expte. 1076/2025)**, al no presentarse ningún licitador a la misma. Así mismo, se encuentra actualmente en **presentación de ofertas hasta el 21 de agosto de 2025** la licitación denominada **“Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” (Expte 4725/2025)**.

Visto que la celebración del Festival Palmeras es el día 16 de agosto de 2025, y visto que el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, no dispone de los medios materiales ni humanos propios necesarios para la realización de este servicio, se hace necesaria su contratación.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros...**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicios consiste en la realización y ejecución del Sonido para el Festival Palmeras 2025, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad **TENERIFEWE 1998 S.L.U.**, con C.I.F. n.º **0B76618065**; que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia, oferta por importe de **14.855,88 € euros** (incluido IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	22025002398	432 2260204 GTOS.DE PROMOC.TURÍSTICA		14.855,88 euros
TOTAL				14.855,88 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria: **TENERIFEWE 1998 S.L.U.**,

- Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Declaración Responsable.
- Reserva de crédito.
- Acta fundacional de asociación.
- DNI del administrador
- Certificado Bancario de titularidad
- Estatutos de la asociación.
- C.I.F.

2.- Fundamentos jurídicos.



2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de **contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la



prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se informa favorablemente y se propone la adjudicación por contrato menor de servicios del contrato denominado **“CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – SONIDO FESTIVAL PALMERAS 2025”** a la empresa **TENERIFEWE 1998 S.L.U.**, C.I.F. n.º **0B76618065** por importe de **14.855,88 euros** (incluido IGIC).

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.



En La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS-SONIDO FESTIVAL PALMERAS 2025, expediente 5078/2025** declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS-SONIDO FESTIVAL PALMERAS 2025**, referenciado, y el gasto total de **14.855,88 euros**, con cargo a la partida n.º 432 2260204 "GTOS.DE PROMOC.TURÍSTICA" del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS-SONIDO FESTIVAL PALMERAS 2025** a **TENERIFEWE 1998 S.L.U. con CIF N°0B76618065** por un importe que asciende a un total de **14.855,88 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **13.884€**
- I.G.I.C. 7%: **971,88€**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución el 16 de Agosto de 2025.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Festejos y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



La secretaria manifiesta que tanto el punto 4 como el 5 no han sido previamente revisados por esta secretaría general

5- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios Iluminación Festival Palmeras 2025". Expte 5088/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de agosto de 2025 de D^a. María Leandra Delgado García, Concejala delegada en materia de festejos de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Dña. María Leandra Delgado García**, concejal delegada en materia de Festejos, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe de Dña. Arantxa del Pino Hernández Delgado (Licenciada en Derecho), en relación al expediente y asunto epigrafiados, emitido con fecha 14 de Agosto 2025, y en el que se establece literalmente:

"Concejalía de Festejos

Expte.: 5088/2025 "CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – ILUMINACIÓN FESTIVAL PALMERAS 2025"

Asunto: Informe adjudicación contrato menor de servicios.

Dña. Arantxa del Pino Hernández Delgado, (Licenciada en Derecho) en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - NECESIDAD

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Descripción del gasto: "CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – ILUMINACIÓN FESTIVAL PALMERAS 2025"

- k. tipo de contrato: Servicios (Contrato menor de servicio).
- l. Subtipo de contrato: Servicios de iluminación
- m. Objeto del contrato:
El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de iluminación en el marco del evento denominado Festival Palmeras 2025 que se llevará a cabo el día 16 de Agosto de 2025.
- n. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 15.989,01 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 14.943,00 €
Importe IGIC (7%): 1.046,01 €
Valor Estimado: 14.943,00 €
- o. Oferta económica:
.- **ESTOESPACALOR S.L.**
.- NIF.: **B76792381**
.- Importe: **15.989,01 €**
- p. Plazo de ejecución: La ejecución del contrato será el 16 de agosto de 2025
- q. No cuenta con subvención
- r. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- s. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
 - b) Factura única final



t. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Descripción del evento del servicio: Realización del servicio de iluminación para la celebración del FESTIVAL PALMERAS incluido en la programación de los actos de las Fiestas Patronales 2025, a celebrar el 16 de agosto de 2025

Adjunto el presupuesto desglosado presentado por la empresa:

Días		Cantidad	P/Udad	Total/precio
	ILUMINACION			€
1	PROLIGHTS ASTRA PIX19	18	80,0 €	1.440,00 €
1	MARTIN ERA 800	12	150,0 €	1.800,00 €
1	PROLIGHT XBEAM CMY 17R	10	60,0 €	600,00 €
1	PROLIGHT LT400	12	40,0 €	480,00 €
1	PROLIGHT BLPRO4	4	30,0 €	120,00 €
1	MAQUINA DE HUMO MARTIN MAGNUM	2	90,0 €	180,00 €
1	VENTILADORES/TURBINAS	2	25,0 €	50,00 €
1	CAÑON DE SEGUIMIENTO LED 1200W	1	180,0 €	180,00 €
1	MESA DE ILUMINACION MA3 COMPACT	1	200,0 €	200,00 €
1	NODO DE ARNET	2	80,0 €	160,00 €
1	NODO DMX ANALOGICO	3	45,0 €	135,00 €
1	INTERCOM HOLLYLAND C1 PRO	1	70,0 €	70,00 €
	VIDEO			€
1	PANTALLA LED UNIT P3,9 A8+ 6X3,5	21	150,0 €	3.150,00 €
1	PROCESADOR NOVASTAR VX2000	1	160,0 €	160,00 €
1	PC VISUALES	1	70,0 €	70,00 €
1	CABLES HDMI FIBRA 50M	4	60,0 €	240,00 €
1	CABLES HDMI FIBRA 100M	2	90,0 €	180,00 €
1	CABLE RJ CONTROL DE CAMARAS	4	50,0 €	200,00 €
1	MESA DE VIDEO ROLAND V160	1	150,0 €	150,00 €
1	TV 43" PARA PRONTER + SOPORTE	1	120,0 €	120,00 €
	ESTRUCTURA			€
1	TRUSS 40X40 9M LX1	9	18,0 €	162,00 €
1	TRUSS 40X40 9M LX2	9	18,0 €	162,00 €
1	TRUSS 40X40 9M LX3	9	18,0 €	162,00 €
1	TRUSS 40X40 9M PANTALLA	9	18,0 €	162,00 €
	INFRA			€
1	PANTALLA METACRILADO CLEARSONIC	1	100,0 €	100,00 €
1	MOTORES DE 500 KG ELEVACION DE SONIDO	4	80,0 €	320,00 €
1	MANDO DE MOTORES	1	120,0 €	120,00 €
1	MOTORES EXE 1T	9	150,0 €	1.350,00 €
1	MANDO MOTORES EXE	1	180,0 €	180,00 €
1	ESLINGAS PUNTO DE MOTOR	20	12,0 €	240,00 €
1	MOTORES EXE 1T (SONIDO)	2	180,0 €	360,00 €
1	CABLES DE MOTOR	16	- €	- €
1	CUADRO DE CORRIENTE DISTRIBUIDOR 63/32	1	120,0 €	120,00 €
1	CUADRO DE CORRIENTE 63/SOCAPE	1	150,0 €	150,00 €
1	CUADRO CORRIENTE ESCENARIO 323AMP	2	100,0 €	200,00 €
1	CUADRO CORRIENTE LUCES 63AMP	1	150,0 €	150,00 €
1	ACOMETIDA 63	2	60,0 €	120,00 €
1	ACOMETIDA 32	3	40,0 €	120,00 €
2	PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE NO INCLUIDOS LOS BILLETES DE BARCO Y SUJETO A DISPONIBILIDAD ESTANCIA NO INCLUIDAS DIETAS NO INCLUIDAS	3	180,0 €	1.080,00 €
	SUBTOTAL			14.943,00 €
		IGIC	7%	1.046,01 €
	TOTAL			15.989,01 €

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor se justifica ya que el pasado 6 de agosto de 2025 se declara **desierta** la licitación denominada **"Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás"** (Expte. 1076/2025), al no presentarse ningún licitador a la misma. Así mismo, se encuentra actualmente en **presentación de ofertas hasta el 21 de agosto de 2025** la licitación denominada **"Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás"** (Expte 4725/2025).

Visto que la celebración del Festival Palmeras es el día 16 de agosto de 2025, y visto que el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, no dispone de los medios materiales ni humanos propios necesarios para la realización de este servicio, se hace necesaria su contratación.



Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicios consiste en la realización y ejecución del Sonido para el Festival Palmeras 2025, cuya **Unidad funcional técnica y Económica es Única**.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad **ESTOESPACALOR S.L.**, con C.I.F. n.º **B76792381**; que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia, oferta por importe de **15.989,01 € euros** (incluido IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
	22025002401	432 2260922 Activ. de promoc. y dinamizac.turística		5.582,68€
2025	22025002403	430 2269905 OT.GTOS.DIVERSOS		10.406,33 euros
TOTAL				15.989,01 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria:
ESTOESPACALOR S.L

- Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Declaración Responsable.
- Reserva de crédito.
- Acta fundacional de asociación.
- DNI del administrador
- Certificado Bancario de titularidad
- Estatutos de la asociación.
- C.I.F.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y**



eficiencia en la contratación>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>**, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores>>**, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de **contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro año, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se informa favorablemente y se propone la adjudicación por contrato menor de servicios del contrato denominado **“CONTRATO MENOR DE SERVICIOS – ILUMINACIÓN FESTIVAL PALMERAS 2025”** a la empresa **ESTOESPACALOR S.L.**, C.I.F. n.º **B76792381** por importe de **15.989,01 euros** (incluido IGIC).

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

En La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.



PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS-ILUMINACIÓN FESTIVAL PALMERAS 2025, expediente 5088/2025** declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS-ILUMINACIÓN FESTIVAL PALMERAS 2025**, referenciado, y el gasto total de **15.989,01 euros**, con cargo a la partida nº 432 2260922 "Activ. de promoc. y dinamizac.turística" y n.º 430 2269905 "OT.GTOS.DIVERSOS2", del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS-ILUMINACIÓN FESTIVAL PALMERAS 2025 a ESTOESPACALOR S.L, con CIF Nº B76792381** por un importe que asciende a un total de **15.989,01 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **14.943€**
- I.G.I.C. 7%: **1.046,01€**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución el 16 de Agosto de 2025.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Festejos y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

